

6.6 En cualquier momento del proceso, si el Tribunal tuviere conocimiento de que alguno de los aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión a la Alcaldía, comunicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a los efectos procedentes.

6.7 Contra la exclusión del aspirante podrá interponerse recurso de reposición ante la Alcaldía Presidencia.

6.8 El concurso se desarrollará mediante la valoración de los méritos alegados por los aspirantes de acuerdo con el baremo que figura en el Anexo I, y la entrevista señalada en el mismo Anexo.

6.9 La calificación final de las pruebas, para cada uno de los aspirantes aprobados vendrá determinada por la suma de los puntos obtenidos en el concurso de méritos y la entrevista personal.

6.10 Finalizado el exámen de todos los aspirantes que se hayan presentado y previa la suma de la puntuación obtenida, el Tribunal publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento el nombre del seleccionado o seleccionados y lo elevará a la Alcaldía para la formalización del correspondiente contrato y demás trámites que se señalen en estas bases.

7.— ACREDITACION DE LAS CONDICIONES DEL SELECCIONADO.

7.1 El seleccionado/s por el Tribunal deberá presentar en el plazo de veinte días naturales siguientes a la notificación de su conformidad por parte de la Alcaldía, la documentación que a continuación se indica:

- 1.— Fotocopia del D.N.I.
- 2.— Título o testimonio del título expresado en la base 2.1 b), o fotocopia del mismo que se presentará con el original para su compulsión.
- 3.— Partida de Nacimiento.
- 4.— Declaración jurada de cumplir el requisito exigido en la letra e) de la Base 2 de esta convocatoria.

5.— Certificado expedido por los correspondientes servicios de la Consejería de Salud de la Comunidad Autónoma de La Rioja, de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de la plaza.

6.— Declaración jurada de no hallarse comprendido en causa de incapacidad o incompatibilidad prevista en las Leyes y Reglamentos de Aplicación.

7.2 Si dentro del plazo fijado y salvo en los casos de fuerza mayor no se presentara la documentación, no podrá formalizarse la contratación y quedarán anuladas todas las actuaciones. La falsedad en los datos consignados podrá dar lugar a la no contratación del seleccionado/s o en su caso, al despido. Aprobada la propuesta de contratación por la Alcaldía, el candidato/s suscribirá/n el correspondiente contrato en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de notificación de aquel acto.

8.— NATURALEZA DEL CONTRATO Y ADSCRIPCION DEL SELECCIONADO

8.1 La contratación se efectuará en régimen de derecho laboral, y por tiempo indefinido, de acuerdo con la Ley 8/80 de 10 de marzo del Estatuto de los Trabajadores, no adquiriéndose la condición de personal laboral fijo hasta tanto no supere el periodo de prueba establecido para este nivel de cualificación profesional en la Ley 8/80 de 10 de marzo.

8.2 La jornada de trabajo será la señalada legalmente por las normas que en cada momento dicte el Ministerio de Trabajo, o convenios Colectivos de empresa vigentes, la misma será distribuida con arreglo a la normativa vigente, por el responsable del servicio al que se adscriba el seleccionado/s.

8.3 Hasta tanto no se formalice el contrato, el aspirante no tendrá derecho a percepción económica alguna.

9.— NORMA FINAL.

9.1 En lo no previsto en las presente Bases se estará a lo dispuesto en la Ley 7/85 de 2 de abril de Bases del Régimen Local, R.D. 2223/84 de 19 de diciembre, Ley 30/84 de 2 de agosto y cualquiera otra de legal y pertinente aplicación.

9.2 La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecidos por la Ley de Procedimiento Administrativo.

9.3 Asimismo, la Administración podrá en su caso, proceder a la revisión de las Resoluciones del Tribunal conforme a lo previsto en los arts. 109 y ss. de la Ley de Procedimiento Administrativo, en cuyo caso, habrán de practicarse de nuevo las pruebas o trámites afectados por la irregularidad.

ANEXO I

A) EJERCICIOS Y VALORACION

Ejercicio Primero: de carácter obligatorio, esta prueba consistirá en realizar un ejercicio o ejercicios prácticos, relacionados con la especialidad del puesto de trabajo a cubrir, determinados por el Tribunal inmediatamente antes de iniciarse las pruebas.

Ejercicio Segundo: de carácter obligatorio, consistirá en el desarrollo por escrito de un cuestionario de 40 a 50 preguntas con respuestas alternativas relacionadas con la especialidad del puesto convocado.

Ejercicio Tercero: de carácter obligatorio, valoración de la personalidad de los aspirantes y de su adecuación al puesto con arreglo a lo siguiente:

a) Entrevista: el Tribunal realizará una entrevista a los aspirantes que versará principalmente sobre preguntas que formule a los mismos sobre materias relacionadas con el puesto de trabajo.

b) Pruebas sicotécnicas: los aspirantes realizarán las pruebas sicotécnicas

que apruebe el Tribunal en el supuesto de que el mismo considere necesario la realización de las mismas.

B) CALIFICACION DE LOS EJERCICIOS

Todos los ejercicios obligatorios serán eliminatorios y se calificarán hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos. El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal, en cada uno de los ejercicios será de 0 a 10.

Las calificaciones se adoptarán considerando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y calculando con ellas la media ponderada, siendo este resultado la puntuación definitiva.

Las puntuaciones constarán en el expediente con identificación de la puntuación otorgada por cada miembro del Tribunal.

ANEXO II

En la fase de concurso se valorarán los méritos que a continuación se indican conforme a la siguiente puntuación:

1.— Servicios prestados al Ayuntamiento de Calahorra en puesto de trabajo equivalente 0,20 puntos por mes de servicio, hasta un máximo de 5 puntos.

2.— Servicios prestados en la Administración del Estado o Autónoma: 0.10 puntos por cada mes de servicios hasta un máximo de dos puntos.

3.— Haber realizado funciones de superior categoría a las del puesto convocado dentro de algún servicio del Ayuntamiento de Calahorra, con suficiencia y eficiencia demostradas, hasta un máximo de 1 punto.

4.— Por cada felicitación concedida por la Comisión de Gobierno, Alcaldía o Concejal Delegado del Servicio del Ayuntamiento de Calahorra, 1 punto.

CALIFICACION

Las calificaciones se adoptarán considerando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y calculando con ellas la media ponderada, siendo este resultado la puntuación definitiva.

Las puntuaciones constarán en el expediente con identificación de la puntuación otorgada por cada miembro del Tribunal.

Una vez aprobado, el aspirante deberá pasar una prueba médica que acredite que no existe impedimento para el ejercicio del puesto de trabajo convocado.

Calahorra a 16 de enero de 1.990.

Convocatoria de una plaza de notificador (operario)

II.B.44

Vacante una plaza de carácter laboral en la categoría de NOTIFICADOR (OPERARIO), y siendo urgente su provisión, el Ayuntamiento de Calahorra (La Rioja), en uso de las atribuciones que le confiere la vigente legislación, ha dispuesto la convocatoria de pruebas selectivas al efecto, con sujeción a las siguientes

B A S E S

1.— OBJETO DE LA CONVOCATORIA

1.1 Es objeto de la presente convocatoria la provisión por el procedimiento de Concurso Oposición de conformidad con lo establecido en el art. 26 del R.D. 2223/84 de 19 de diciembre, de una plaza vacante de Notificador en el cuadro de puestos de trabajo del Ayuntamiento de Calahorra.

1.2 La plaza se halla dotada inicialmente con las retribuciones previstas en el presupuesto municipal, sin perjuicio de la aplicación en el futuro de las normas que rijan para los cuadros laborales de las Administraciones Públicas y más concretamente, para la Administración Local; las retribuciones se verán modificadas anualmente en igual porcentaje que el que se apruebe para los Funcionarios Públicos en la correspondiente Ley Presupuestaria.

1.3 La persona que resulte contratada no podrá simultanear su actividad con el desempeño de cualquier otra plaza o puesto, sea de carácter laboral o funcional de las distintas Administraciones Públicas:

2.— CONDICIONES DE LOS ASPIRANTES

2.1 Para tomar parte en el proceso selectivo será necesario:

a) Ser español

b) Hallarse en posesión del Certificado de escolaridad.

c) Tener cumplidos 18 años de edad y no exceder de aquella en que falten menos de 10 años para la jubilación forzosa por edad. A los solos efectos de la edad máxima se compensará el límite con los servicios prestados anteriormente a la Administración Local, cualquiera que sea la naturaleza de estos servicios.

d) No estar incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad prevista en las leyes o reglamentos que resulten de aplicación. No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las funciones correspondientes al puesto de trabajo.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario o despido laboral precedente por causas disciplinarias del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas.